CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y ordenador del gasto de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución Nro. 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con **NIT 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ALFONSO LOPEZ LLAMAS**, mayor de edad, vecino en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **79.939.891**, actuando como Representante Legal de la empresa **BRANDSTRAT BIC S.A.S.**, identificado con NIT. **830.100.700 - 8** cuyo domicilio principal es la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Decreto 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que el área requirente elaboró y suscribió el estudio previo, en el cual se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el objeto del presente contrato, de conformidad con las necesidades institucionales.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Manual de Contratación de COLJUEGOS, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 01 de 2019, el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Invitación Cerrada.
4. Que el 24 de julio de 2026 se dio apertura al proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
5. Que el 30 de julio de 2026, a las 4:00 p. m., venció el plazo establecido para la presentación de ofertas, dentro del cual fueron presentadas las propuestas por las sociedades **CONTRATO HUMANO S.A.S. y BRANDSTRAT BIC S.A.S.**
6. Que, una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, se determinó que la propuesta presentada por **BRANDSTRAT BIC S.A.S.** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

los términos de referencia, obteniendo el mayor puntaje y resultando favorable para los intereses de la entidad.

7. Que mediante acto de adjudicación de fecha 5 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de selección correspondiente al expediente CTO 259-2026 a la sociedad **BRANDSTRAT BIC S.A.S**., identificada con **NIT 830.100.700-8**.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar los servicios para realizar un estudio cualitativo y cuantitativo que permita analizar la oferta y la demanda de los juegos de suerte y azar, caracterizar el perfil del jugador, evaluar la percepción institucional de COLJUEGOS, analizar la operación ilegal y sus tendencias, medir y evaluar las causas del posicionamiento y la penetración del portafolio actual y proyectar nuevos juegos con potencial de inclusión para diversificar la oferta legal en el mercado.

ALCANCE DEL OBJETO:

El estudio de mercado debe componerse de cuatro enfoques claves:

1. Caracterización del perfil del jugador colombiano de juegos de suerte y azar.
2. Percepción de Coljuegos como entidad administradora y reguladora de juegos de suerte y azar ante el público general.
3. Análisis del mercado ilegal en juegos de suerte y azar y su impacto en el sector Legal.
4. Medir y evaluar las causas del posicionamiento y la penetración del portafolio actual de juegos de suerte y azar en Colombia, y proyectar nuevos juegos con potencial de inclusión, identificando oportunidades para diversificar la oferta legal y aumentar los ingresos por explotación del monopolio rentístico.

Mediante el componente mixto del estudio de mercado se requiere que, dentro del elemento cuantitativo, se formule un instrumento diagnóstico tipo encuesta de característica única, que responda de manera transversal a los cuatro enfoques claves. El total de las encuestas no podrá ser menor a 7.261 realizadas en un mínimo de catorce (14) ciudades, con base en el tamaño de la muestra y en su importancia sociodemográfica en el territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($798.741.500)**, Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar., con cargo a la vigencia 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al **CONTRATISTA**, el valor el valor del presente contrato en tres (3) pagos, cada uno contra la entrega y aprobación de los productos o actividades específicas establecidas, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

- **Un primer pago, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

 i. Presentación del cronograma de trabajo para la ejecución del contrato.
 ii. Diseño y aprobación de los instrumentos de recolección de información.
 iii. Presentación y aprobación de la metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
 iv. Verificación de los perfiles del equipo de trabajo.

- **Un segundo pago, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

 i. Presentación del informe de avance del trabajo de campo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al inicio del contrato, el cual deberá evidenciar el avance en la ejecución de las actividades de recolección de información previstas para los cuatro (4) enfoques del estudio, de conformidad con el cronograma y la muestra aprobados, para verificación y aprobación del supervisor del contrato.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- **Un tercer y último pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

i. Entrega del informe final y presentación en formato Power Point o PDF del estudio de mercado, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los 4 enfoques.
ii. Entrega de las gráficas, tablas, bases de datos y demás soportes del estudio de mercado.
iii. Entrega de los soportes digitales de las sesiones realizadas en los grupos focales.
iv. Entrega del tablero en Power BI de acceso libre e ilimitado para Coljuegos.
v. Entrega del informe ejecutivo para publicación a la ciudadanía.
vi. Soportes de Cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la resolución 165 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas deberán ser radicadas exclusivamente en el correo electrónico facturaelectronica@coljuegos.gov.co. Cualquier factura enviada a una dirección distinta no será tenida en cuenta para el trámite de pago y será objeto de rechazo automático, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO CUARTO: Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago del contrato se realizará una vez que el

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

Supervisor verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto generales como específicas, según lo establecido en la minuta contractual y en los documentos que hagan parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en los documentos allegados en la propuesta, En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026000437de 06 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ENTREGABLES

1.1 Enfoque I: Caracterización del perfil del jugador colombiano en juegos de suerte y azar.

Diseñar y aplicar una metodología cuantitativa y cualitativa que integre factores individuales y colectivos, que permita determinar los hábitos de consumo por segmento y preferencia; identificar los principales motivadores que guían la toma de decisiones del jugador de juegos de suerte y azar; analizar sus experiencias y expectativas; examinar las condiciones sociodemográficas y geográficas que influyen en su interacción con estos juegos; identificar la complementariedad o sustitución frente a la oferta existente; y establecer otros factores que permitan definir la segmentación del jugador y del no jugador en los juegos regulados y no regulados.

Identificar y analizar los motivadores de compra y su contraparte en los diferentes tipos de juegos; comprender el público objetivo a partir de sus variables relevantes;

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

medir la tasa de adopción de nuevas modalidades de juego mediante la metodología PIR (Purchase Intention Rate); y estimar y proyectar, a través de modelos econométricos, el mercado consolidado de las modalidades de juegos de suerte y azar, incluyendo frecuencias, montos e impactos.

Análisis cuantitativo: se requiere una investigación descriptiva de carácter cuantitativo, orientada a comprender las necesidades y expectativas del consumidor con relación a las características de los juegos, a través de su valoración actitudinal utilizando el modelo de Fishbein™. Para ello, se emplearán encuestas estructuradas que permitan identificar la segmentación, el comportamiento y la proyección del mercado de Juegos de Suerte y Azar en Colombia. Esto incluye apuestas permanentes Apuestas permanentes – Chance, Raspa y Listo, Loterías, Baloto - Revancha, Colorloto, Miloto, Superastro (Sol y Luna), Keno, juegos Localizados que incluye mesas de juego, Bingos, ruletas y máquinas tragamonedas, juegos de tipo operados por internet y rifas nacionales.

Análisis cualitativo: Se requiere investigación exploratoria, de tipo cualitativo, desarrollada a través de grupos focales, con una duración mínima de una hora para los siguientes tipos de jugadores o personas en general:

- Jugadores frecuentes de suerte y azar.
- Jugadores potenciales: jugadores ocasionales o aquellos que rechazan estos juegos.
- No jugadores: personas que no están interesadas en juegos de suerte y azar.

Se requieren realizar como mínimo diecisiete (17) grupos focales, distribuidos en las ciudades capitales seleccionadas, los cuales tendrán que ser compuestos por un número mínimo de seis integrantes por grupo. En ellos se requiere analizar, conocer el comportamiento y la percepción frente a los juegos de suerte y azar, principales motivadores e inhibidores de los juegos, intereses y opiniones, jugadores potenciales y no jugadores.

Productos entregables: En el análisis cualitativo y cuantitativo de esta parte del estudio se espera la entrega de la información recolectada en las encuestas y sesiones de grupos con sus respectivos registros tabulados, gráficos e informes de hallazgos, relacionados con el análisis que como mínimo contenga los siguientes ítems:

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Identificar las necesidades, gustos y atributos de la población de jugadores y no jugadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos.
- Descripción detallada de la segmentación del mercado por tipo de jugador de juegos de suerte y azar (jugadores frecuentes, jugadores potenciales, no jugadores).
- Perfil sociodemográfico y comportamental del mercado de juegos de suerte y azar actual y potencial (género, edad, estado civil, ingresos, nivel socioeconómico, nivel de estudios, entre otros).
- Caracterización y contextualización geográfica en el que el jugador participa de juegos de suerte y azar (retos, dificultades, posibilidad de jugar un determinado juego, accesibilidad a los distintos medios o canales de distribución de juegos, entre otros).
- Cuantificación de las motivaciones, emociones, comportamientos y preferencias del mercado actual y potencial.
- Identificar los hábitos de juego de las personas que participan en ellos (frecuencia de juego por modalidad, horario, días preferidos para jugar, cantidad de veces jugadas al mes, valor apostado al mes y en cada juego, lugar o canal preferido para jugar, entre otros).
- Descripción, y cuantificación de los canales más utilizados para realizar apuestas, depósitos y/o retiros de juegos operados por internet.
- Definición del rango de presupuesto que el mercado está dispuesto a destinar para las apuestas, segmentado para los grupos de estudio.
- Descripción de los nuevos y posibles retos que afronta COLJUEGOS en el mercado en relación con su operación.
- Reconocimiento y percepción de los juegos legales y su aporte para la sociedad (ventajas y desventajas percibidas por el jugador, entre otros).
- Percepción de los juegos ilegales en contra parte de los legales (motivadores, inhibidores, ventajas y desventajas percibidas por los jugadores, entre otros).
- Productos sustitutos y complementarios.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Análisis comparativo con los estudios anteriores realizados por COLJUEGOS en los años 2019 y 2023, los cuales serán suministrados por COLJUEGOS.

Los resultados finales del estudio de investigación objeto del contrato deberán entregarse en un informe ejecutivo que incluya conclusiones, soportes y la información que sustente el servicio prestado a COLJUEGOS. Dicho informe deberá comprender los resultados cuantitativos y cualitativos, gráficas, tablas, análisis detallado por cada componente del estudio, especificación de la muestra evaluada por cada pregunta, así como los soportes digitales de las sesiones realizadas por segmento. Toda la información deberá presentarse en formato físico, digital y editable, junto con un tablero en la aplicación Power BI de acceso libre e ilimitado que permita a Coljuegos visualizar y analizar los resultados más relevantes.

1.2 Enfoque II: Percepción de Coljuegos como entidad reguladora de juegos de suerte y azar ante el público general:

Desarrollar, aplicar y evaluar instrumentos de recolección de datos que permitan medir la percepción de la ciudadanía en relación con COLJUEGOS, considerando dimensiones como el reconocimiento institucional, la reputación y credibilidad, así como la satisfacción y el conocimiento de sus funciones.
Con base en esta información, analizar los determinantes que inciden en la percepción institucional e identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, con el fin de definir el posicionamiento de la entidad frente a jugadores, no jugadores y operadores de juegos de suerte y azar.

Análisis cuantitativo: se requiere una investigación descriptiva de carácter cuantitativo, orientada a comprender los determinantes que el consumidor, y no consumidor de juegos de suerte y azar pueden modificar la percepción sobre COLJUEGOS y sus funciones a través de su valoración actitudinal utilizando el modelo de Fishbein™. Para ello, se emplearán encuestas estructuradas que permitan identificar la segmentación, el comportamiento y la proyección de la entidad en Colombia.

Análisis cualitativo: Se requiere investigación exploratoria, de tipo cualitativo, desarrollada a través de grupos focales, con una duración mínima de una hora para los siguientes tipos de jugadores o personas en general:

- Jugadores frecuentes de suerte y azar.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Jugadores potenciales: jugadores ocasionales o aquellos que rechazan estos juegos.
- No jugadores: personas que no están interesadas en Juegos de Suerte y Azar.

Productos entregables: En el análisis cualitativo y cuantitativo de esta parte del estudio se espera la entrega de la información recolectada en las encuestas y sesiones de grupos con sus respectivos registros tabulados, gráfico e informes de hallazgos, relacionados con el análisis que como mínimo contenga los siguientes ítems:

- Identificar el nivel de reconocimiento institucional.
- Identificar el nivel de reputación y credibilidad.
- Identificar el nivel de satisfacción y conocimiento de las funciones de la entidad.
- Identificar las variables sociodemográficas que puedan intervenir en la percepción.
- Descripción de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de COLJUEGOS.
- Expectativas frente al desempeño de la entidad.
- Nivel de acceso a la información sobre la entidad.
- Intención de interacción con la entidad.

Los resultados finales del estudio de investigación objeto del contrato deberán entregarse en un informe ejecutivo que incluya conclusiones, soportes y la información que sustente el servicio prestado a COLJUEGOS. Dicho informe deberá comprender los resultados cuantitativos y cualitativos, gráficas, tablas, análisis detallado por cada componente del estudio, especificación de la muestra evaluada por cada pregunta, así como los soportes digitales de las sesiones realizadas por segmento. Toda la información deberá presentarse en formato físico, digital y editable, junto con un tablero en la aplicación Power BI de acceso libre e ilimitado que permita a Coljuegos visualizar y analizar los resultados más relevantes.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

1.3 Enfoque III: Análisis del mercado ilegal de juegos de suerte y azar y su impacto en el sector legal:

Elaborar un estudio, a partir de una metodología cuantitativa y cualitativa, que permita analizar la operación ilegal en las catorce (14) ciudades capitales seleccionadas, abarcando modalidades de juegos de suerte y azar, tales como juegos localizados, juegos novedosos y de tipo operados por internet, rifas y otras que se identifiquen en el estudio como no reguladas por COLJUEGOS o por las autoridades competentes, con el objetivo de determinar el impacto de esta actividad ilegal, los motivadores y patrones de conducta del apostador, y el grado de desconocimiento de la regulación vigente.

Análisis cuantitativo: se requiere una investigación de característica cuantitativa, con un instrumento diagnóstico tipo encuesta, que permita:

(i) Estimar en pesos colombianos el tamaño del mercado que opera bajo la ilegalidad, segmentado en las catorce (14) ciudades seleccionadas;(ii) estimar las rentas que se dejan de percibir para la salud, por la operación ilegal; (iii) segmentar la ilegalidad por modalidad y tipo de juego; (iv) estimar la producción nacional de elementos de juego que son destinados a la operación ilegal.

Análisis cualitativo: Se desarrollará a través de los grupos focales la metodología para investigar cada establecimiento comercial, página o sitio web que permita identificar el mercado de la operación ilegal en los juegos de suerte y azar en el territorio, distinguiendo sus patrones de funcionamiento y las características que los componen en correspondencia a las modalidades y tipos de juegos donde se puedan presentar mayores índices de ilegalidad: localizados en máquinas electrónicas, tragamonedas, bingos, ruletas, clubs de póker, juegos de suerte y azar ofrecidos en páginas o apps de alto tráfico como (Facebook, Instagram, plataformas de "streaming"), giveaway, rifas o sorteos que promociones actividades comerciales, páginas web (apuestas deportivas), apps (aplicaciones de juegos), carreras de perros online, caballos online, (bingo virtual), peleas de perros online, entre otros, el cual permita:

- Identificar y segmentar la población que demanda juegos de suerte y azar ilegales, desglosados por modalidad y tipos de juego, según las catorce (14) ciudades seleccionadas.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Caracterizar los modelos y estructuras de los negocios del mercado que operan bajo el fenómeno de ilegalidad por ciudad.
- Establecer la relación entre la operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar con otras prácticas delictivas.
- Identificar los motivadores e inhibidores que se relacionen con las modalidades de juego ilegal.

Productos entregables: En el análisis cualitativo y cuantitativo de este componente se espera la entrega de la información recolectada en los muestreos, así como los correspondientes registros tabulados, gráficos e informes de hallazgos, relacionados con el análisis que como mínimo contenga los siguientes ítems de estudio:

- Reconocimiento de los juegos legales por parte de los jugadores.
- Identificar y segmentar la población que demanda juegos de suerte y azar ilegales, desglosada por modalidad y tipo de juego.
- Caracterizar los modelos y estructura de los negocios del mercado que operan bajo el fenómeno de la ilegalidad.
- Establecer la relación entre la operación ilegal de juegos de suerte y azar con otras prácticas delictivas.
- Estimar en pesos colombianos el tamaño del mercado que opera bajo la ilegalidad.
- Estimar las rentas dejadas de percibir en la salud, por la operación ilegal.
- Segmentar la ilegalidad por modalidad y tipo de juego.
- Identificar el impacto de la ilegalidad en las regiones de las catorce (14) ciudades seleccionadas.
- Focalizar los puntos críticos de la operación ilegal.
- identificar las variables que conducen al jugador a preferir el juego ilegal sobre el operador con contrato de concesión.
- Identificar las modalidades y juegos ilegales que ingresan al país a través de las plataformas tecnológicas.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Identificar y determinar si existe la intención de los jugadores recurrentes de juegos ilegales en participar de la oferta legal y regulada de juegos de suerte y azar.
- Establecer e identificar si existe relación entre la oferta de juegos de suerte y azar ilegales y el contexto geográfico en el que opera.
- Presentar un comparativo porcentual, que permita identificar cuántos jugadores prefieren jugar ilegal frente al operador legal.

Los resultados finales del estudio de investigación objeto del contrato deberán entregarse en un informe ejecutivo que incluya conclusiones, soportes y la información que sustente el servicio prestado a COLJUEGOS. Dicho informe deberá comprender los resultados cuantitativos y cualitativos, gráficas, tablas, análisis detallado por cada componente del estudio, especificación de la muestra evaluada por cada pregunta, así como los soportes digitales de las sesiones realizadas por segmento. Toda la información deberá presentarse en formato físico, digital y editable, junto con un tablero en la aplicación Power BI de acceso libre e ilimitado que permita a Coljuegos visualizar y analizar los resultados más relevantes.

1.4 Enfoque IV: Medir y evaluar las causas del posicionamiento y la penetración del portafolio actual de juegos de suerte y azar en Colombia, y proyectar nuevos juegos con potencial de inclusión, identificando oportunidades para diversificar la oferta legal y aumentar los ingresos por explotación del monopolio rentístico.

Medir, evaluar y analizar las causas del posicionamiento y la penetración del portafolio actual del sector de juegos suerte y azar en Colombia, teniendo en cuenta su naturaleza, sus características operativas y sus canales de distribución.

Identificar y analizar la oferta de juegos de suerte y azar de diferentes países, en especial aquellos de la región que tienen mayor nivel de incidencia en el mercado y, en consideración, otros países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, España e Italia; identificar y proyectar mínimo cuatro posibles nuevos juegos, dentro de los cuales se contemple uno de carácter trasnacional que unifique el mercado de juegos de distintos países de la región, describiendo su naturaleza, sus características mínimas operativas y reglamentarias, así mismo, testearlos o probarlos en los grupos focales del estudio cualitativo y si es viable, incluirlo en la estructura de las encuestas a aplicar.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

Analizar las tendencias del mercado de juegos de suerte y azar en el territorio colombiano, que permitan la comprensión de las necesidades de demanda con base en la aceptación e intención del jugador en referencia a la inserción de nuevos tipos de juego en el mercado local.

Análisis cualitativo: a través de esta metodología se busca definir la aceptación de nuevos juegos de suerte y azar midiendo los niveles de interés por parte de los jugadores frecuentes, jugadores potenciales y no jugadores. De igual forma, se definirán los aspectos relevantes como perfiles actitudinales de los jugadores, metodologías motivacionales de consumo, entre otros.

Se requiere que esta medición se realice mediante grupos focales dirigidos, con una duración mínima de una hora para los siguientes tipos de jugadores:

- Jugadores frecuentes de juegos de suerte y azar: juegan por lo menos una vez a la semana.
- Jugadores potenciales: jugadores ocasionales o que rechazan estos juegos.
- No jugadores: rechazan totalmente estos juegos.

La metodología para analizar la información recolectada deberá asegurar las asociaciones entre la propuesta de valor de los nuevos juegos presentados, con las actitudes motivacionales de los jugadores potenciales que determinen la decisión de consumo con relación a la incorporación de los nuevos juegos.

En cada grupo focal, se deberá hacer énfasis en los posibles nuevos juegos, sus características, el tipo de apuesta de cada jugador, modalidad de juego de preferencia, y un posible plan de premios.

Se deberá prestar particular atención a las necesidades de la demanda por parte de los jugadores. Por lo tanto, se deberá incluir en las encuestas y socializar en los grupos focales, preguntas referentes a los nuevos tipos de juegos que desearían jugar.

Se realizarán un mínimo de diecisiete (17) sesiones totales de grupos focales en las ciudades seleccionadas.

Análisis cuantitativo: Encuesta dirigida para los siguientes tipos de jugadores:

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Jugadores frecuentes: Juegan por lo menos una vez a la semana.
- Jugadores potenciales: jugadores ocasionales o no jugadores que rechazan estos juegos.
- No jugadores: rechazan totalmente los Juegos de Suerte y Azar.

Productos entregables: En el análisis cualitativo y cuantitativo de esta parte del estudio, se espera la entrega de la información con los correspondientes registros tabulados, gráficos e informes de hallazgos relacionados con el análisis que como mínimo contenga los siguientes ítems de estudio.

- Caracterización de los juegos de suerte y azar más importantes (cuáles son los preferidos, con qué nivel de recurrencia se juegan, cuánto dinero recaudan, cuáles se mantienen y cuáles se proyectan a futuro, y las razones para preferirlos).
- Caracterización de los juegos que porcentualmente han dejado de interesar a los jugadores y sus respectivas razones (con menor recaudo de dinero, con menor proyección de recaudo).
- Identificar, describir y cuantificar el posicionamiento en el mercado de los distintos medios, lugares o plataformas -canales físicos/virtuales- de distribución de juegos de suerte y azar (popularidad, confiabilidad, percepción, entre otros).
- Identificar la frecuencia de juego por modalidad:
- Identificar los principales motivadores de los jugadores de juegos de suerte y azar en sus diferentes modalidades.
- Análisis de las oportunidades de los nuevos juegos de suerte y azar que puedan ser estudiados para su inclusión en el portafolio del mercado legal.
- Análisis de las necesidades que satisfacen los nuevos juegos propuestos.
- Descripción de los motivadores, comportamientos, preferencias y expectativas por tipo de jugador para el consumo de los nuevos juegos.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

- Análisis de los resultados obtenidos en relación con el interés y la intención de compra del público objetivo en un nuevo juego de suerte y azar de carácter transnacional.
- Principales cualidades y atributos que el mercado esperaría encontrar en la oferta de juegos de suerte y azar en Colombia.
- Análisis del precio que los jugadores están dispuestos a pagar y el gasto promedio mensual por el consumo de los nuevos juegos.
- Análisis de preferencias de acuerdo con los grupos de edad y otras variables sociodemográficas como nivel de ingresos, educación, estado civil y las que se consideren pertinentes.

Los resultados finales del estudio de investigación objeto del contrato deberán entregarse en un informe ejecutivo que incluya conclusiones, soportes y la información que sustente el servicio prestado a COLJUEGOS. Dicho informe deberá comprender los resultados cuantitativos y cualitativos, gráficas, tablas, análisis detallado por cada componente del estudio, especificación de la muestra evaluada por cada pregunta, así como los soportes digitales de las sesiones realizadas por segmento. Toda la información deberá presentarse en formato físico, digital y editable, junto con un tablero en la aplicación Power BI de acceso libre e ilimitado que permita a Coljuegos visualizar y analizar los resultados más relevantes.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo y propuesta presentada.
2. Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

para el desarrollo de este contrato.

5. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de COLJUEGOS
6. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine COLJUEGOS para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9. Presentar por escrito los informes que solicite COLJUEGOS a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance (cuando aplique), en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10. Publicar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices de Coljuegos.
11. Realizar la afiliación y mantener vigente su vinculación a la **Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **Decreto 1072 de 2015** y demás normas que regulan el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, durante toda la ejecución del contrato. (Cuando aplique)
12. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.
13. Contar en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía haya lugar cuando se requiera
15. Comprometerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres ni basada en género, así como abstenerse de incurrir en actos de racismo, discriminación o

cualquier práctica que atente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

16. Participar en las reuniones, presencial o virtualmente en talleres, reuniones, mesas de trabajo, comités y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, esta obligación no implica subordinación

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

18. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo las directrices de COLJUEGOS y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina utilizados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos (cuando aplique) a la terminación del contrato; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, deberá cumplir lo siguiente:

1. Presentar el cronograma de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato para aprobación del supervisor, que contemple las cuatro partes descritas en el objeto del contrato: Enfoque I: Caracterización del perfil del jugador colombiano en juegos de suerte y azar; Enfoque II: Percepción de COLJUEGOS ante la sociedad; Enfoque III: Componente-caracterización de la operación ilegal en Juegos de Suerte y Azar; Enfoque IV: Medir y evaluar el posicionamiento del portafolio actual y proyectar nuevos juegos con potencial de inclusión, identificando oportunidades para aumentar ingresos, fortalecer el control y la vigilancia, y diversificar la oferta legal de juegos de suerte y azar. El cronograma no podrá superar el plazo total de ejecución de tres (3) meses.
2. Garantizar que el equipo de trabajo ofertado será el mismo que ejecutará el objeto contractual. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá proponer un profesional con un perfil igual o superior al originalmente ofertado y que cumpla, como mínimo, con todas las condiciones y requisitos técnicos establecidos para el equipo de trabajo en los estudios previos, previa autorización del supervisor del contrato. El reemplazo deberá proponerse

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El supervisor decidirá en máximo tres (3) días hábiles.

3. Diseñar los instrumentos de recolección de información correspondientes a los cuatro (4) enfoques del objeto del presente contrato (incluyendo el formulario único de encuesta y la guía para el desarrollo de los grupos focales, con la definición del número mínimo de participantes y demás requerimientos aplicables a cada enfoque), y entregarlos a COLJUEGOS para su revisión y aprobación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Dichos instrumentos constituyen un insumo esencial para la ejecución del contrato, por lo que deberán contar con aprobación previa al inicio de la fase de recolección de información, la cual no podrá iniciarse sin dicha aprobación. COLJUEGOS contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse; en caso de requerirse ajustes, el contratista deberá atenderlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.
4. Presentar la metodología de análisis cualitativo y cuantitativo aplicable a cada uno de los componentes del estudio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, para su revisión y validación por parte de COLJUEGOS y el supervisor. Dicha metodología deberá contar con aprobación previa al inicio de la ejecución de las actividades asociadas, las cuales no podrán iniciarse sin dicha aprobación. COLJUEGOS y el supervisor contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse; en caso de requerirse ajustes, estos deberán ser atendidos por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.
5. Presentar a Coljuegos un informe de avance del trabajo de campo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al inicio del contrato, el cual deberá dar cuenta del progreso en la recolección de información, el estado de ejecución de los instrumentos aplicados, la cobertura alcanzada y las principales incidencias identificadas.
6. Entregar los resultados finales del estudio de investigación objeto del contrato, incluyendo un informe ejecutivo y presentación en formato Power Point, con conclusiones, soportes y la información que sustente el servicio prestado a COLJUEGOS. Esta entrega deberá incluir los resultados cuantitativos y cualitativos, gráficas, tablas, análisis detallado por cada componente del estudio, especificación de la muestra evaluada por cada pregunta, así como los videos de las sesiones realizadas por segmento. Toda la información deberá presentarse en formato digital, junto con un tablero en la aplicación Power BI de acceso libre e ilimitado que permita resumir e interactuar con los resultados más relevantes.

CONTRATO N° 259 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BRANDSTRAT BIC S.A.S

7. Entregar un informe ejecutivo, para ser publicado a la ciudadanía en general, de conformidad a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe final.
8. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual, siempre que se comuniquen por escrito. En todo caso, dichas actividades deberán contar con un plazo de cumplimiento definido por el supervisor, el cual no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles ni superior al plazo de ejecución del contrato, esto es, tres (3) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente proceso.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
9) Atender todos los requerimientos que haga el revisor fiscal o sus delegados relacionados con las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones, previa solicitud del CONTRATISTA

CLÁUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas

concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo de un profesional del área solicitante o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, mediante memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA MULTA: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de COLJUEGOS una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la entidad contratante podrá declarar por escrito dicho incumplimiento y proceder, de manera inmediata, a hacer efectivas las garantías otorgadas, sin necesidad de requerimiento judicial ni declaratoria administrativa formal, atendiendo al régimen especial de contratación y a la normativa aplicable del derecho privado. las garantías se harán efectivas dando aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro (1075 C.Co.) y demostrando la cuantía de los perjuicios (1077 C.Co.), y no exime al contratista de las demás responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO: Se entenderá configurado el siniestro cuando, a juicio de la entidad contratante, se presente

el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que dé lugar a perjuicios económicos, morales o reputacionales para la entidad. En tal caso, la entidad notificará por escrito a la aseguradora o garante la ocurrencia del siniestro, acompañando la documentación que lo sustente, con el fin de exigir la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA EL COBRO DE GARANTÍAS En caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, Coljuegos podrá hacer efectivas las garantías constituidas, conforme a lo establecido en los artículos 1075 y siguientes del Código de Comercio, mediante reclamación directa ante la aseguradora o garante una vez configurado el siniestro. En el evento en que la aseguradora se niegue a atender la reclamación, Coljuegos podrá iniciar el respectivo proceso judicial, mediante acción ejecutiva, en los términos del artículo 870 del Código de Comercio, con el fin de obtener el pago de la indemnización derivada del incumplimiento. La ejecución de las garantías no limita ni excluye otras acciones contractuales, legales o patrimoniales que la entidad estime procedentes iniciar mediante proceso judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ***ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN***, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. En caso de modificaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá diligenciar y presentar, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de

la garantía única de cumplimiento, así como los demás documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del respectivo trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: COLJUEGOS. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, previa aprobación de la supervisión, en las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de COLJUEGOS e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

Clausula DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos previa aprobación por supervisión del contrato: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para COLJUEGOS ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PRÓRROGA Y ADICIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o adicionado, en cuanto al plazo, valor o alcance, siempre que subsistan las condiciones técnicas que lo justifican, exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de COLJUEGOS y la normatividad vigente. La solicitud deberá estar debidamente motivada por el supervisor del contrato y aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y

después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

Adicionalmente, el tratamiento de datos personales que se llegue a realizar en virtud del presente contrato se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la seguridad, confidencialidad y finalidad del uso de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de

actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por lo dispuesto en el **Manual de Contratación de la Empresa**, así como por las **normas civiles y comerciales** que regulan los contratos entre particulares, en todo aquello que no sea contrario a su naturaleza o a las disposiciones del régimen especial aplicable a las **Empresas Industriales y Comerciales del Estado**.

De igual manera, su ejecución se adelantará conforme a los **principios de la función administrativa** y de la **gestión fiscal**, previstos en los artículos 209 y 267 de la **Constitución Política**, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. sin embargo, el contrato será ejecutado desde el lugar que eventualmente acuerden las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado

de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por las dos partes, en el expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Daniel Huertas Reyes – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Lorena Méndez Moreno – Contratista de la VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: CTO 259-2026 – BRANDSTRAT BIC S.A.S